



## XIX CERTAMEN NACIONAL DE RELATO BREVE “JOSÉ TORAL Y SAGRISTA”

1. Podrán participar en este certamen todas las personas, mayores de edad, de nacionalidad española, que presenten relatos escritos en lengua castellana, sean originales, inéditos, y que no hayan sido premiados con anterioridad y no se hallen pendientes del fallo de ningún otro concurso. Los autores de cada relato deberán cumplir las formalidades que recogen estas bases.
2. Este certamen literario se extiende a lo largo de varios meses de este año 2026, abarcando desde la publicación de las bases, recepción de las obras en archivos digitales, lectura por parte del jurado y finalmente el fallo.
3. Los concursantes enviarán digitalizados sus trabajos al correo: [premiorelatobrevejosetoralysagrista@andujar.es](mailto:premiorelatobrevejosetoralysagrista@andujar.es) donde deberá figurar en un solo correo **dos documentos**:
  - El primer documento contendrá el texto del relato encabezado con el título de la obra.
  - El segundo documento contendrá: título del relato, datos personales del autor (nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, correo electrónico...), declaración manifestando el carácter original de la obra, de que no ha contado con el uso de sistemas de Inteligencia Artificial, y de que expresa la aceptación como autor de todas y cada una de las bases del Certamen de Relato Breve José Toral y Sagrista.
4. Para la celebración del presente certamen se han elaborado las correspondientes bases reguladoras, en las que se establecen las normas de participación, los criterios de valoración de las obras, así como el premio que se otorga, que será el siguiente:

|                       |               |
|-----------------------|---------------|
| PRIMER PREMIO Y ÚNICO | //3.000,00€// |
|-----------------------|---------------|

5. Que el pago de este premio está contemplado en la partida presupuestaria 2026 700 33400 48100 denominada PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN , con RC nº 220260001005, existiendo crédito suficiente para atender este gasto.
6. La entrega del premio se realizará mediante transferencia bancaria.
7. Que el Área Municipal de Cultura se compromete a cumplir con las obligaciones de publicidad de subvenciones , de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre , General de Subvenciones (art. 18.2 y 20.8 a) LGS).
8. La organización del certamen se reserva el derecho a adoptar las decisiones necesarias y a introducir las modificaciones pertinentes en las presentes bases, cuando concurren circunstancias imprevistas o incidencias ajenas al certamen, siempre que contribuya al mejor desarrollo del evento.

9. El presente certamen se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley citada anteriormente citada y demás normativa de aplicación y ordenanza municipal.
10. La concesión del premio se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
11. El beneficiario deberán cumplir los siguientes requisitos , además de los citados anteriormente:
  - Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.El beneficiario deberá presentar a la entidad organizadora una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El modelo de dicha declaración, que deberá ser cumplimentado por el beneficiario, será proporcionado por la entidad organizadora.
12. El beneficiario será seleccionado por un jurado especializado en la materia, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. De este modo, el premio se otorgará al participante mejor valorado garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación previstos en el Art. 8.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
13. Los Criterios de Valoración de las obras literarias, así como la ponderación relativa asignada a cada uno de ellas son los siguientes:
  - I. *Originalidad y Creatividad:* La obra debe tener un enfoque novedoso, imaginación y carácter innovador del relato. Debe ser inédita y no premiada anteriormente.
  - II. *Calidad Literaria y Estilo:* Riqueza de vocabulario, manejo del lenguaje, cohesión y coherencia narrativa.
  - III. *Estructura y Trama:* Organización del texto, desarrollo lógico y calidad del argumento.
  - IV. *Cumplimiento de las Bases:* Respecto a la extensión, formato (tipo de letra, interlineado...).
  - V. *Corrección Ortográfica y Gramatical:* Ausencia de errores ortográficos y puntuación que afecten la legibilidad.
14. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo tal y como se indica a continuación:
  - 1º El Órgano instructor del procedimiento será la Concejala-Delegada de Cultura.
  - 2º El Órgano instructor, a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución, en la que deberá indicarse el beneficiario al que se propone la concesión del premio y la cuantía correspondiente. Dicha propuesta incluirá un informe del órgano instructor que acredite que, de la información obrante en el expediente, se desprende que el beneficiario cumple con todos los requisitos necesarios para acceder al premio.
  - 3º El órgano competente para dictar la resolución, de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza Municipal sobre las Bases Reguladoras de la Concesión de subvenciones, será el Alcalde.
  - 4º El Alcalde resolverá sobre la concesión del premio mediante resolución motivada. El plazo para dictar la resolución y notificarla al interesado será el establecido en la normativa vigente del procedimiento administrativo común, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - 5º La notificación y publicación de la resolución de concesión del premio se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - 6º La resolución por la que se concede o deniega el premio será notificada a través de las páginas webs [www.andujar.es](http://www.andujar.es) y [culturadeandujar.com](http://culturadeandujar.com), en la forma y con los requisitos previstos en la

legislación vigente. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15. El Jurado nombrado por el Área de Cultura, estará compuesto por profesionales cualificados y de reconocida trayectoria en el ámbito de las Artes Literarias.
16. Los datos personales recogidos en la tramitación y concesión de los premios serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo así como, la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.